9709-0111

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ···

PROCESO EJECUTIVO CON RAD 2018-01073

H

hector fabio acosta osorio <hectorfabio258@hotmail.com>
Mié 20/01/2021 8:26 AM
Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

PODER.pdf	LIQUIDACION DEL CREDITO.p...
477 KB	594 KB

Mostrar los 3 datos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

BUEN DIA

ACUSAR RECIBO

ATTE.- H. FABIO ACOSTA O.- AB

Responder | Reenviar

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE. HEVERT AUGUSTO PERALTA RENTERIA
DDO. NAYDA RUIZ MORALES.
RAD: 2018-01073-00

Juzgado de origen 27 Civil Municipal de Cali

MIGDONIO HURTADO CHAVEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.482.812 expedida en Buenaventura, abogado portador de la T.P. No. 57.187 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted muy respetuosamente, que Sustituyo el poder confiero al señor HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.614.570, abogado portador de la T.P. No. 100.829 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con en trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR hasta su terminación en contra la persona y bienes de la señora NAYDA RUIZ MORALES.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de sugestión. Como las otorgadas en principio por el demandante señor HEVERT AUGUSTO PERALTA RENTERIA.

Sírvase señor juez, reconocerle personería al señor ACOSTA OSORIO, en los términos aquí señalados.

Atentamente,

MIGDONIO HURTADO CHAVEZ
T.P.No.57.187 del C.S. de la Judicatura
C.C. No.16.482.812 de Buenaventura

Acepto:

HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO
T. P. No. 100.829 del C.S. de la Judicatura
C. C. No.16.614.570 de Santiago de Cali
E.Mail. hectorfabio258@hotmail.com

20 ENE 2021

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE. HEVERT AUGUSTO PERALTA RENTERIA
DDO. NAYDA RUIZ MORALES.
RAD: 2018-01073-00

Juzgado de origen 27 Civil Municipal de Cali

HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.614.570, abogado portador de la T.P. No. 100.829 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y de conformidad al mandamiento de pago obrante en este proceso, respetuosamente presento **LIQUIDACION DEL CREDITO**, en lo siguientes términos:

Capital	Letra No.001	Valor $10.000.000	
intereses Remuneratorios	1.5 % Mensual	Valor $ 3.900.000	15 de Junio de 2016 hasta15 de agosto de 2018
intereses Moratorios	1.3% Mensual	Valor $4.030.000	16 agosto de 2018 hasta que se configure el pago(enero 18 de 2021)
TOTAL		**$17.930.000.oo**	

Capital	Letra No.002	Valor $ 8.000.000	
intereses Remuneratorios	1.5 % Mensual	Valor $ 3.180.000	15 de Junio de 2016 hasta 30 de agosto de 2018
intereses Moratorios	1.3% Mensual	Valor $ 3.224.000.	01 Septiembre de 2018 hasta que se configure el pago(enero 18 de 2021)
TOTAL		**$14.404.000.oo**	

Capital	Letra No.003	Valor $ 10.000.000	
intereses Remuneratorios	1.5 % Mensual	Valor $ 3.195.000	15 de Junio de 2016 hasta 30 de agosto de 2018
intereses Moratorios	1.3% Mensual	Valor $ 4.030.000.	30 Septiembre de 2018 hasta que se configure el pago(enero 18 de 2021)
TOTAL		**$17.225.000.oo**	

Renuncio a notificación de ejecutoria de auto favorable

Atentamente,

H. Fabio Acosta O.

HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO
T. P. No. 100.829 del C.S. de la Judicatura
C. C. No.16.614.570 de Santiago de Cali
e-mail. hectorfabio258@hotmail.com

20 ENE 2021

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE. HEVERT AUGUSTO PERALTA RENTERIA
DDO. NAYDA RUIZ MORALES.
RAD: 2018-01073-00

Juzgado de origen 27 Civil Municipal de Cali

HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.614.570, abogado portador de la T.P. No. 100.829 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi carácter de apoderado judicial de la demandante señor HEVERT AUGUSTO PERALTA RENTENRIA, con fundamento en los hechos y pretensiones de la demanda y a fin de que estas no sean ilusorias en sus efectos, respetuosamente solicito al despacho se sirva **decretar la siguiente medida previa**, sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada señora NAYDA RUIZ MORALES, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.122.299, según manifestación de mi mandante, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

EMBARGO:
Decretar el embargo del 50% de los emolumentos que devenga la señora NAYDA RUIZ MORALES, como trabajadora de la Empresa **CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO "CEDENAR", E.S.P, ubicada en la calle 20 No.36-12 –Avenida de los Estudiantes- Pasto -Nariño**

Sírvase oficiar a la empresa **CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO "CEDENAR", E.S.P, ubicada en la calle 20 No.36-12 –Avenida de los Estudiantes- Pasto -Nariño**, a fin dar cumplimiento lo ordenado por el despacho.

Fundamento la presente medida ejecutiva conforme a los artículos 593, No.9 y 599 del C.G. del Proceso.

De usted,

H. Fabio Acosta O.

HECTOR FABIO ACOSTA OSORIO
T. P. No. 100.829 del C.S. de la Judicatura
C. C. No.16.614.570 de Santiago de Cali
e-mail. hectorfabio258@hotmail.com

20 ENE 2021